
INVERSIONES EXTRANJERAS DIRECTAS: DECLARACIÓN ANUAL DE DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS AL BANCO CENTRAL

Emílio Duque Bugs
edbugs@almeidalaw.com.br

I. Declaración Anual al Banco Central

Las empresas brasileñas que tuvieron la participación de un inversor no residente en su capital social, están obligadas a declarar hasta el día 30 de abril de cada año, sus datos económico-financieros al Banco Central tomando a dichos efectos, como fecha base, el día 31 de diciembre del año anterior.

Estas declaraciones también son obligatorias para las filiales de empresas extranjeras autorizadas para operar en Brasil, de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento anexo a la Circular 2.997, de 15 de agosto de 2000, del Banco Central. En su consecuencia, tales empresas tienen que presentar dichas declaraciones, relativas a las informaciones del año encerrado en fecha 31 de diciembre de 2008.

II. Obligatoriedad del Registro

De conformidad con la Circular 2.997, y las Leyes 4.131/62 y 11.371/06, toda clase de inversión extranjera directa ("IED") debe ser obligatoriamente registrada en el Banco Central de Brasil. Este registro es responsabilidad de las empresas receptoras y de los inversores no residentes, y se hace directamente en el Sistema de Informaciones del Banco Central ("SISBACEN") por medio del Registro Declaratorio Electrónico ("RDE"), que tiene como objetivo el registro y la recopilación de informaciones relativas a las inversiones externas directas en Brasil.

Para el control efectivo de las inversiones extranjeras, se hace obligatoria la declaración anual del demostrativo económico-financiero de las empresas con participación de no residentes en su capital social. Dicha actualización se realiza a través del módulo RDE-IED y del registro de todos los eventos societarios o contractuales que impliquen modificación de los datos de registro ya existentes en el SISBACEN, como por ejemplo, el aumento o reducción del capital social, entre otros.

III. Sanciones

Es importante destacar que el Banco Central impone sanciones en el caso de omisión de información en el SISBACEN o incluso en los supuestos de información incorrecta, incompleta o fuera de plazo, sujetando a los responsables a sanciones administrativas que incluyen multas pecuniarias de hasta 250.000,00 reales (doscientos cincuenta mil), o incluso, con la suspensión y/o cancelación de los registros ante el Banco Central, a criterio del FIRCE– Departamento de Capitales Extranjeros.

Almeida Abogados cuenta con un equipo especializado en la prestación de servicios jurídicos relacionados con la realización y seguimiento del registro, así como todas las demás formalidades necesarias, colocándose a su disposición para cualquier aclaración que fuera precisa sobre el tema abordado en este artículo.